



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 306-2012-UNAM

Moquegua, 06 de agosto del 2012



VISTO:

La Solicitud de fecha 19.04.2012; Informe N° 022-2012-JROH-VAC-CO/UNAM de fecha abril 2012; Informe N° 194-2012-OAL/UNAM de fecha 30.07.2012; y Acuerdo se Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2012-UNAM de fecha 20 de abril de 2012, resuelve: "Aprobar a partir del 16 de abril del 2012 el nombramiento como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. EDWIN CATAORA VIDANGOS, en la Plaza GP1 de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en la Categoría Principal a Tiempo Completo".

Que, con Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED de fecha 13 de abril de 2012, se resuelve Reestructurar la comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, con sede en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y que el Ministerio de Educación en su calidad de promotor, debe tomar acciones que permitan garantizar el normal desarrollo del concurso para contrato docente, postergado mediante Resolución N° 002-2012-CONAFU de fecha 05 de enero de 2012, por lo cual resulta impostergable la reestructuración de la Comisión Organizadora de la UNAJ, con profesionales que tengan experiencia en gestión universitaria, que hayan desempeñado con éxito sus funciones en el campo de la planificación, presupuesto, investigación, implementación y ejecución curricular y que sean moralmente competentes, la misma que quedará conformada por los siguientes miembros:

- Oswaldo Luiz Obregón, como Presidente.
- Edwin Cataora Vidangos, como Vicepresidente Académico.
- Eusebio Benique Olivera, como Vicepresidente Administrativo.

Que, el inciso g) del Art. 52° de la Ley Universitaria N° 23733, señala: "De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los profesores ordinarios tienen derecho: inciso g).- Los derechos y beneficios del servidor público (...)"

Que, el inciso 126.6 del Art. 126° del Estatuto de la UNAM, precisa: "Son derechos de los profesores ordinarios: Licencia sin goce de haber, por un año y por motivos particulares.

Que, el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" señala en su numeral 3.1.1. La Designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema.

Que, el numeral 3.1.7. del mismo cuerpo de leyes refiere: "El Servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 306-2012-UNAM

UNAM / FOL.
CO. PRES

Moquegua, 06 de agosto del 2012

origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al; encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.

Que, con Informe N° 022-2012-JROH-VAC-CO/UNAM de fecha abril 2012, el Asesor de Vicepresidencia Académica opina que es procedente la licencia solicitada, siempre y cuando la ausencia del administrado solicitante, no altere o ponga en riesgo el ámbito académico para la cual fue convocado, opinión que se da en cautela de los intereses de la Institución Universitaria.

Que, mediante Informe N° 194-2012-OAL/UNAM de fecha 30 de julio del 2012, el Asesor Legal de la UNAM opina en el sentido que es procedente otorgar licencia Sin Goce de Remuneraciones al Dr. Edwin Catacora Vidangos en razón a que ha sido designado mediante Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED de fecha 13 de abril del 2012, para ocupar el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca; licencia que conforme a los extremos del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia a las normas antes descritas, será hasta por un plazo máximo de un año, surtiendo efecto en una primera etapa, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Que, asimismo el Asesor Legal en su opinión cuida a que no se infrinja el Primer Párrafo del Art. 40° de la Constitución Política que establece: "(...) Ningún Funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de un más por función docente(...)". Al respecto, el Tribunal Constitucional ha referido de que: "El Art. 40° de la Constitución Política establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción del que se puede ejercer como docente, lo que implica que, con el objeto de maximizar el acceso a los cargos públicos y hacer efectivo el derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos, se prohíbe la acumulación de empleos (...)".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Licencia Sin Goce de Remuneraciones desde el 23 de abril al 31 de diciembre del 2012, del Dr. EDWIN CATACORA VIDANGOS, en razón de haber sido designado mediante Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED de fecha 13 de abril del 2012 como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Interesado
- Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez-Piña
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



INFORME N° 194-2012-OAL/UNAM.

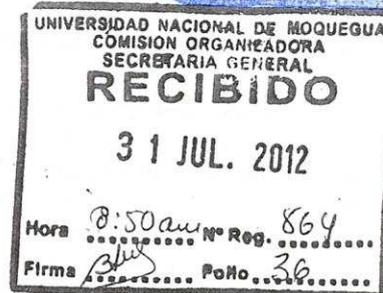
A : MSc. ALCIDES SANCHEZ PARRA.
Secretario General de la UNAM.

DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.
Asesor Legal de la UNAM.

ASUNTO : El que se indica.

REF. : Informe N° 022-2012-JROH-VAC-CO/UNAM.

FECHA : 30 de Julio del 2012.



Es grato dirigirme a su Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal respecto a la petición de emisión de Resolución de Nombramiento Docente y Licencia Sin Goce de Haber del Dr. Edwin Catacora Vidangos. En tal sentido, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Solicitud de emisión de Resolución de Nombramiento Docente y Licencia Sin Goce de Haber.
- Informe N° 022-2012-JROH-VAC-CO/UNAM.
- Carta N° 124-2012-R-UNA. Oficio N° 184-2012-P-UNAM.
- Oficio N° 064-2012-OCIU-UNAM.
- Oficio N° 0231-2012-O.RR.HH-UNA-PUNO.
- Informe N° 0656-2012-J-UE-O.RR.HH-UNA-PUNO.
- Resolución de C.O. N° 138-2012-UNAM. Informe N° 0072-2012-DN-UCA-O.RR.HH-UNA/P.
- Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED.

II.- ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

Al respecto, es necesario tomar en consideración que mediante Resolución der Comisión Organizadora N° 138-2012-UNAM de fecha 20 de Abril del 2012 se resuelve *"Aprobar a partir del 16 de Abril del 2012 el Nombramiento como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Catacora Vidangos en la plaza GPI de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC)"*.

En tal extremo, se colige que respecto a su petición de emisión de Resolución de Nombramiento Docente, este se ha expedido como tal en forma oportuna.

Del mismo modo, es preciso señalar que mediante Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED de fecha 13 de Abril del 2012 (Dan por Concluidas las Designaciones de Miembros y Reestructuran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca), se resuelve expresamente en su Artículo Primero y Segundo, lo siguiente: *"Artículo Primero: Dar por concluida las designaciones de las siguientes personas, como miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, dándoles las gracias por los servicios prestados (...). Artículo Segundo: Reestructurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, la misma que quedará conformada por los siguientes miembros: (...) Edwin Catacora Vidangos, como Vicepresidente Académico (...)"*.

Que, el Art. 52°, Inciso g) de la Ley 23733 (Ley Universitaria), establece: *"De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los profesores ordinarios tienen derecho: Inciso g).- Los derechos y beneficios del servidor público (...)"*.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

UNAM / FOL.
CO. PRES

En tal sentido, debe cuidarse que no se infrinja los extremos del Primer Párrafo del Art. 40° de la Constitución Política que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de un más por función docente (...)". Al respecto, el Tribunal Constitucional ha referido de que: "El Artículo 40° de la Constitución Política establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción del que se puede ejercer como docente, lo que implica que, con el objeto de maximizar el acceso a los cargos públicos y hacer efectivo el derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos, se prohíbe la acumulación de empleos (...)".

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
[Handwritten Signature]
ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS
C.A. N° 2598
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEÍDO N° _____
Pase a: _____
Para: *Desura de C.O.*

Moq. Fecha: 31 de 07 del 2012





8-33Cum
02 MAY 2012

Universidad Nacional de Moquegua

gyl

AL : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO - UNAM

DEL : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR DE VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE LICENCIA POR DESIGNACIÓN - DOCENTE ORDINARIO.

REFERENCIA : SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DOCENTE Y LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

FECHA : ABRIL 2012



ANTECEDENTE.-

- a) Que, se ha revisado la solicitud del administrado Edwin Catacora Vidangos, mediante el cual solicita: la emisión de la Resolución de Nombramiento Docente y Licencia sin Goce de Haber, fundamentando legalmente su pretensión en base al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

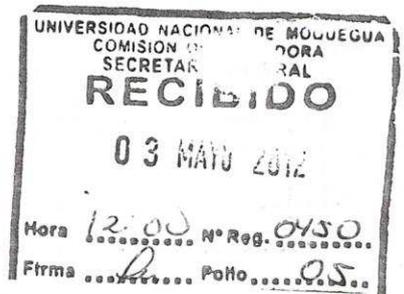
FUNDAMENTO LEGAL.-

1. Que el régimen legal de los profesores ordinarios de las universidades se encuentran regulados por la Ley N° 23733 Ley Universitaria, sus Estatutos y Reglamentos, en concordancia con la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado.
2. Que, el alcance de la Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal, es de aplicación en todas las entidades de la administración pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
3. Que, el artículo 52° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, señala que de conformidad con el Estatuto de la Universidad los profesores tienen derecho a los beneficios del servidor público, a licencia sin goce de haber, a su solicitud en el caso de mandato legislativo o municipal, forzosa en el caso de ser nombrado Ministro de Estado, conservando la categoría y clase docente.

ANALISIS Y OPINIÓN.-

1. Que, al amparo del artículo 52° de la Ley Universitaria, los profesores universitarios tienen derecho a los beneficios del servidor público sin excluir otros derechos que le otorga la Constitución y la Ley. No obstante siendo normas de contenido general se requiere de directivas o reglamentos que desarrollen precisando esta generalidad. En el presente caso la directiva invocada (Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP - vigente), es de alcance para los servidores de la carrera administrativa. Sin embargo la Constitución y la Ley Universitaria, no prohíbe éste tipo de otorgamiento de licencias, simplemente falta su reglamentación que fije consideraciones que en primer orden puedan cautelara los intereses institucionales de nuestra Universidad frente a derechos de terceros, constituyéndose entonces, una prerrogativa o liberalidad de la Comisión Organizadora, en atención a la potestad autodeterminativa que señala el artículo 1° de la Ley Universitaria. En el caso del procedimiento de licencias reguladas por la directiva precitada, su otorgamiento está supeditado a la condición de aceptación del titular de pliego.
2. Que la liberalidad de otorgar licencias o no, por el pleno de la comisión organizadora en su condición de órgano colegiado, debe ser fundada en todo momento cautelando los intereses institucionales (necesidad institucional); precisando que está facultad sólo está limitada por mandato de la Ley.

Ricardo Ordóñez Huanca
Ricardo Ordóñez Huanca
ABOGADO
C. A. M. 0197





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME Nº 022 -2012-JROH-VAC-CO/UNAM



Ejemplo: El nombramiento o designación de un profesor como Ministro de Estado; en cuyo caso la licencia sería forzosa debiendo de otorgarse conservando la categoría y la clase docente.

3. En ese sentido, soy de la opinión siguiente:
 - a. Procedente la solicitud del otorgamiento de la Resolución de nombramiento como profesor ordinario, previa verificación por la Oficina de Recursos Humanos, las instrumentales que preceden para tal efecto.
 - b. Procedente la licencia solicitada, siempre y cuando la ausencia del administrado solicitante, no altere o ponga en riesgo el ámbito académico para la cual fue convocado, opinión que se da en cautela de los intereses de la institución universitaria.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

R. Ordoñez

ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR - VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

1355 05

Presidencia 27-04-12

Señor de Comisión

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

9:59 am
19 ABR 2012
Universidad
de Mo
Puno
Juy

UNAM / FOL.
CO. PRES

Sumilla: Solicito emisión de Resolución de Nombramiento Docente y Licencia sin Goce de Haber.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA ACADÉMICA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
20 ABR. 2012
Hora 9:21 N° Reg. 1254
Firma [Signature] Cel. 03

EDWIN CATAORA VIDANGOS, identificado con DNI N° 01216114, con domicilio real en el Jr. Mariscal Castilla N° 125, de la ciudad de Puno, docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, a usted con atención digo:

PETITORIO.

Que, con fecha 14 de abril del presente mediante publicación de la página web, de la Universidad Nacional de Moquegua, he tomado conocimiento que soy ganador del Concurso para docente Principal, convocada por vuestra representada, aspiración profesional de mucho orgullo para mi persona, poniéndome a vuestra disposición y por lo cual solicito la emisión de la Resolución Administrativa respectiva a efecto de contar con el documento oficial de reconocimiento de derechos, en tal razón es menester solicitar la misma que resulta como resultado del Concurso de Cátedras.

Teniendo la condición de docente ordinario Principal, de la Universidad Nacional de Moquegua, solicito a su Despacho Licencia sin Goce de haber, ello a partir del 23 de abril y hasta que el Ministerio de Educación disponga lo contrario y ello en el sentido de que por mandato de la Resolución Ministerial N° 0140.2012.ED, se me designa en un cargo de responsabilidad en forma temporal, motivo por el cual solicito Licencia sin Goce de haber hasta que culmine la designación, haciendo mención que esta designación se encuentra contemplada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su Art. 77, establece el procedimiento a realizar el mismo que invoco al conocer que como docente de la Universidad Nacional de Moquegua soy afecto al Decreto Legislativo 276, norma que se concuerda con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, Artículo III, 3.1 La Designación, numeral 3.1.7, determinando con ello que solicite vuestra autorización a efecto de cumplir con el mandato superior.

Por lo expuesto,

Peticiono a su autoridad, acceder a lo solicitado emitiendo la Resolución de nombramiento y en su oportunidad emitir la Resolución de Licencia Sin Goce de haber por Designación en cargo Público, acceda usted por estar conforme a norma, adjuntando la documentación referida anteriormente, acceda usted por ser legal.

Atentamente,

Puno, 19 de abril del 2012

[Signature]

Dan por concluidas designaciones de miembros y reestructuran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0140-2012-ED

Lima, 13 de abril de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 29074 se crea la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Juliaca provincia de San Roman, departamento de Puno

Que la Segunda Disposición Complementaria y Final de la citada ley, establece que el Poder Ejecutivo en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), designará a Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la UNAJ para su funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente

Que el artículo 7 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias, señala que la ley de creación de una Universidad, establece una Comisión Organizadora de ella, la que debe realizar su labor y regir por el plazo máximo a improrrogable de cinco años ()

Que mediante Resolución Ministerial N° 0351-2010-ED, se designó a la Comisión Organizadora de la UNAJ quedando conformada por las siguientes personas: Aristides Ramon Serruto Colque quien a preside, Fermín Francisco Chaiña Chura, Vicepresidente Administrativo, y Silvia Verónica Valdivia Yabar, Vicepresidente Académica.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0164-2011-ED, se resuelve dar por concluida la designación del señor Fermín Francisco Chaiña Chura y de la señora Silvia Verónica Valdivia Yabar designados mediante la resolución anterior designando en su lugar al señor Eleodoro Plácido Chahuares Velásquez y a la señora Rosenda Aza Tacca en el cargo de Vicepresidente Administrativo y Vicepresidente Académico respectivamente.

Que, asimismo el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 26439, modificada por el artículo Único de la Ley N° 29790, concordado con el artículo 3 inciso f) de la Resolución N° 189-2006-CONAFU que aprueba el Estatuto del CONAFU señala que es atribución del mismo reconocer a las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas a propuesta de los promotores.

Que, mediante Resolución N° 370-2011-CONAFU se resuelve ratificar a Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, señor Aristides Ramon Serruto Colque y reconocer en el cargo de Vicepresidente Académico y Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la misma a la señora Rosenda Aza Tacca y Eleodoro Plácido Chahuares Velásquez respectivamente.

Que mediante Informe N° 00045-2012-ME/VMGP-DIGESUTP de fecha 19 de marzo de 2012, la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) sugiere a las personas que conformarán a nueva Comisión Organizadora de la UNAJ, luego de haber realizado la evaluación curricular para comprobar que cumplan con los requisitos que exige el artículo 34 de la Ley N° 23735, Ley Universitaria y el artículo 20 de la Resolución N° 100-2005-CONAFU.

Que mediante Informe N° 00049-2012-ME/VMGP-DIGESUTP de fecha 22 de marzo de 2012, la Directora de la DIGESUTP analizando la situación de la UNAJ entre otros aspectos, concluye que Frente a la falta de consenso entre los miembros de la citada Comisión, la Institución se vuelve ingobernable constituyendo un clima desfavorable para continuar con el proceso de implementación de la universidad y que el Ministerio de Educación en su calidad de promotor, debe tomar acciones que permitan garantizar el normal desarrollo del concurso

Austin LLP, firma internacional que ejerce la defensa del Estado Peruano en los Procesos Arbitrales seguros ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, solicita la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial del 17 al 22 de abril de 2012, en las Audiencias Arbitrales ante el Tribunal del CIADI para los casos GRENCHILL y IZA YAP SHUM as como, para discutir la estrategia de los casos, la preparación de las audiencias los días previos y tratar asuntos post-audiencias, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América.

Que, el objetivo de las Audiencias es permitir a cada una de las partes exponer sus argumentos y posiciones respecto de las reglas procesales, plazos y etapas del proceso, que considere mas apropiadas, asimismo, en las Audiencias el representante del Estado podrá apreciar personalmente el trabajo e imitación de los Arbitros del Tribunal.

Que, en consecuencia y siendo de interes para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el penultimo parrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales a) b) c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y

Estando a lo acordado

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado Peruano en Controversias Internacionales de Inversión a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 22 de abril de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aereos	US\$ 1 967.00
Vaticos (6 dias)	US\$ 1 320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema sera referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR VALDES DANCUARI
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

776573-3



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

RECTORADO

Av. Ejército N°329-Telef.(051)352206 Telef (051)368590-Fax (051)352992Casilla Postal 291



"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

UNAM / FOL.
CO. PRES

Puno, 18 de mayo del 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
22 MAYO 2012
Hora 18:00 N° Reg. 0563
Firma [Signature] Folio 28

CARTA N°124-2012-R-UNA

Señor

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Moquegua.-

Ref.: Oficio N°184-2012-P/UNAM

De mi consideración,

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención a su comunicación de la referencia, hago llegar a usted los actuados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

RECIBIDO
23 MAY 2012
Asesoría Legal

12:28 pm
22 MAY 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
Proveído N° 271
Pas:
Para:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
RECTORADO
PUNO - PERU ONAM

DR. LUCIO AVILA ROJAS
RECTOR
UNA - PUNO

Adj.: Docs. 27 folios
C.c.: Archivo
LAR/mdc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEÍDO N°
Pase a:
Para:
Fecha, de del 201...

2145 28
Pase a: SG 22 Mayo 2012
Para: conocimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 11 de Mayo de 2012

OFICIO N° 064-2012-OCI/UNAM

Doctor

LUCIO AVILA ROJAS

Rector de la Universidad Nacional del Altiplano
Av. Ejercito N° 329
PUNO.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Secretaría de Rectorado
INGRESADO
14 MAYO 2012

Reg.	Folio	Hora	Firma
235	03	11:56	[Firma]

ASUNTO

: Solicito Información

REF.

: Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y por el presente en armonía al artículo 9° de la Ley N° 27785 de la referencia, y con la finalidad de cumplir con nuestros objetivos propuestos en las labores de control a nuestro cargo, solicitamos nos proporcione **en el plazo máximo de tres (03) días útiles de recepcionado el presente**, información referida a la SITUACIÓN LABORAL actual de nuestro siguiente personal docente:

N°	DOCENTE	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	CONDICIÓN	CARRERA PROFESIONAL
01	Edwin, CATAORA VIDANGOS	Resolución C.O. N° 138-2012-UNAM del 20.Abr.2012	Principal TC	Ordinario	Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua
02	Marco Antonio, SUAREZ LOPEZ	Resolución C.O. N° 144-2012-UNAM del 20.Abr.2012	Principal TC	Ordinario	Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua

Cabe manifestar, la información solicitada, deberá alcanzarnos directamente al Organó de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, Calle Prolongación Ancash s/n de la ciudad de Moquegua.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MGR. JORGE JINCHUÑA HUALLPA
Jefe del Organó de Control Institucional

Universidad Nacional del Altiplano
OF. RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
15 MAY 2012
4015 Folios
Hora: [] Firma: []

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
CENTRO DE REGALAFON
RECIBIDO
15 MAY 2012
Reg. 0555 Folios 03
8:19 am [Firma]

Adjunto: Copia Resolución indicado (02 folios)

C.c.: Archivo

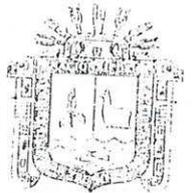
Recibido de U.C.A.
10:28 am [Firma]



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE ESCALAFON

Ciudad Universitaria - Pabellón Administrativo



INFORME N° : 0657-2012-J-UE-O.RR.HH.-UNA-PUNO
AL : JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO : OFICIO N° 064-2012-OCI-/UNAM (Informe según solicitado)
REF. : Registro N° 0555-12
FECHA : martes, 15 de mayo de 2012



En atención a lo solicitado se informa:

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres : CATACORA VIDANGOS, Edwin
 Código : 920644

2.- PERFIL SITUACIONAL:

Situación Laboral : DOCENTE NOMBRADO
 Condición : ACTIVO
 Categoría y Dedicación : PRINC.D.E.
 Facultad : FAC. DE CIENCIAS SOCIALES
 Escuela Prof. : SOCIOLOGÍA
 Modalidad de Ingreso :
 Fecha de Ingreso : 10/06/1991
 Régimen de Pensiones : D.L. 25897 (AFP) HORIZONTE
 Colegiatura : CSP, Nro. [0475]

3.- ESTUDIOS:

Bachiller : EN SOCIOLOGÍA
 UNTA-PUNO, de fecha: 11/05/1984
 Título : LIC. SOCIOLOGIA
 UNA-PUNO, de fecha: 29/01/1988
 Maestría : MG. EN SOCIOLOGÍA (REV. ANR- RES. 1384-01-ANR)/27-07-01
 UEC-BRASIL, de fecha: 16/12/1997
 Doctorado : DR. EN SOCIOLOGÍA -REV. ANR .R0931/.22/0811
 UFRGDS- BRASIL, de fecha: 10/10/2007

4.- CARRERA LABORAL:

CONDICION	VIGENCIA	RES.RECT	CAT. Y DED.	OBS.
CONTRATADO	10/06/1991	0094-91	AUX.T.P. 10 Hrs	REEMPLAZO
CONTRATADO	01/06/1992 - 31/12/1992	0552-92	AUX.T.C.	CONT.DIR. Eqv.
NOMBRADO	01/01/1994	1666-93	AUX.T.C.	
Otorga D.E.	01/05/1994	0538-94	AUX.D.E.	
Ascenso	01/03/1995	0354-95	ASOC.D.E.	
Ratificación	01/01/2000	2013-00	ASOC.D.E.	82.80 puntos.
Ascenso	01/01/2001	0677-01	PRINC.D.E.	
Ratificación	21/04/2010	0912-10	PRINC.D.E.	77.75 pts.

OBSERVACIONES:

Es cuanto se informa para los fines pertinentes
Atentamente.

[407 025]



X *[Signature]*
L.F.V.

A.S. Doris Cárdenas
Jefe Unidad de Escalafón



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

UNAM / FOL.
CO. PRES

ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

022

Moquegua, 11 de Mayo de 2012

OFICIO N° 064-2012-OCI/UNAM

Doctor

LUCIO AVILA ROJAS

Rector de la Universidad Nacional del Altiplano
Av. Ejercito N° 329
PUNO.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO			
Secretaría de Rectorado			
INGRESADO			
14 MAYO 2012			
Reg. 2753	Folio 03	Hora 11:56	Firma L

ASUNTO : Solicito Información

REF. : Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y por el presente en armonía al artículo 9° de la Ley N° 27785 de la referencia, y con la finalidad de cumplir con nuestros objetivos propuestos en las labores de control a nuestro cargo, solicitamos nos proporcione **en el plazo máximo de tres (03) días útiles de recepcionado el presente**, información referida a la SITUACIÓN LABORAL actual de nuestro siguiente personal docente:

N°	DOCENTE	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	CONDICIÓN	CARRERA PROFESIONAL
01	Edwin, CATAORA VIDANGOS	Resolución C.O. N° 138-2012-UNAM del 20.Abr.2012	Principal TC	Ordinario	Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua
02	Marco Antonio, SUAREZ LOPEZ	Resolución C.O. N° 144-2012-UNAM del 20.Abr.2012	Principal TC	Ordinario	Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua

Cabe manifestar, la información solicitada, deberá alcanzarnos directamente al Organo de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, Calle Prolongación Ancash s/n de la ciudad de Moquegua.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MGR. JORGE JINCHUÑA HUALLPA

Jefe del Organismo de Control Institucional

Adjunto: Copia Resolución indicado (02 folios)

C.c.: Archivo